

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - Telf. 465824 - SANTA

Resolución de Alcaldía Nº 191-2015-MDS

Santa, 06 de Julio del 2015.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa.

Visto: el Informe Legal N° 413-2015-OAJ-MDS del 30-JUN-2015 emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Informe N°205-2015-GM-MDS del 01-JUL-2015 emitido por la Gerencia Municipal; y

Considerando:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2011- PCM se estableció la obligación de las entidades públicas comprendidas en los numerales 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de contar con un Libro de Reclamaciones, como mecanismo de participación de ludadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los subsecuencias de la atención de los trámites y servicios que se les brinda.

Que, el artículo 3º del mencionado Decreto Supremo establece, entre otras características, que el Libro de Reclamaciones es uno en el que los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

Que, el artículo 5º de la referida norma, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designa al responsable del Libro de Reclamaciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, el Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso, para cuyo fin, las entidades deben consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente.

De conformidad con el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - Telf. 465824 - SANTA

Se Resuelve:

<u>Artículo Primero</u>.- Designar al JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Sr. Felipe Zerpa Chayco, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Santa y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM; en mérito a los fundamentos expuestos

<u>Artículo Segundo</u>.- Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía.

<u>Artículo Tercero</u>.- Dispóngase la publicación de ésta norma municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa para su conocimiento y difusión.

SANTA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





